ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Radicado Nº **I-2024-138250**
Fecha: 22-11-2024 - 14:37
Folios: 1 Anexos:
Radicador: SANDRA XIMENA MENDIETA MORENO - 4300
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el codigo de verificación: UC0Y0

Bogotá DC, noviembre de 2024

MEMORANDO

Para: **ANA MARÍA BRICEÑO CAMPOS**
Jefe Oficina de Contratos
Secretaría de Educación del Distrito

De: **CARLOS ALBERTO BENAVIDES SUESCÚN**
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos (E)- Secretaría de Educación del Distrito

Asunto: **Remisión de Acta Prorroga No 1 a la Suspensión No. 02 Contractual del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4306401 de 2022** cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORÍAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS, PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL"*

Proyecto: Estudios Técnicos y Diseños para la construcción de infraestructura educativa- predio Colegio Porvenir ERU –CPF 773, Ubicados En La Localidad 07 – Bosa.

Respetada doctora,

Remito para trámite y conforme a su competencia, Acta de Prorroga No 1 a la Suspensión No. 02, del contrato indicado en el asunto. Lo anterior, para llevar a cabo la suspensión, por un término de 60 días calendario, es decir, a partir del 28 de noviembre de 2024 hasta el 26 de enero del 2025, con fecha de reinicio el 27 de enero de 2025, o hasta que las causas que originaron la correspondiente suspensión sean superadas.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO BENAVIDES SUESCÚN
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos (E) - SED

Revisó: Erika Méndez – Abogada contratista - DCCEE
Carlos Andrés Peña Méndez – Grupo Adm. Y Financiero – DCCEE
Ing. Johnson Mario Cansario Pérez– Contratista DCCEE
Proyectó: Sandra Ximena Mendieta – Contratista DCCEE
Anexo: Acta de Prórroga No 1 a la Suspension No. 02

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CO1.PCCNTR.4306401
DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

ACTA DE PRORROGA Nº 1 SUSPENSIÓN Nº 2

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes noviembre del año 2024, se reunieron las siguientes personas: **CARLOS ALBERTO BENAVIDES SUESCÚN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.260.448 de Bogotá D.C., Director (e) de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos como Supervisor Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4306401-2022, **SANDRA XIMENA MENDIETA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.322.956 de Bogotá D.C., como apoyo a la supervisión del Contrato de Interventoría No. 4306401-2022 y **CARLOS ALBERTO BELLO AVENA** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.106.127 de Cartagena, en su calidad de Representante Legal de **ING INGENIERÍA S.A.S.** con NIT. 890.405.995-1 como INTERVENTOR, con el fin de suscribir el Acta de la Prórroga No. 1 de Suspensión No. 2 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORÍAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS, PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL" Proyecto: Estudios Técnicos y Diseños para un nuevo Colegio Distrital en el predio **PORVENIR ERU** (CPF 773), Ubicado en la Localidad 07 - Bosa
PLAZO INICIAL:	8 MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	14 de noviembre de 2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	13 de julio de 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	29 de mayo de 2024
TIEMPO INICIAL DE LA SUSPENSIÓN No. 1:	45 días calendario
TIEMPO REAL DE LA SUSPENSIÓN No. 1:	30 días calendario
FECHA REINICIO ANTICIPADO DE LA SUSPENSIÓN No. 1:	28 de junio de 2024
FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN No. 2	31 de julio de 2024
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 2:	120 días calendario
FECHA FINALIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2:	27 de noviembre de 2024
FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA No. 1 DE LA SUSPENSIÓN No. 2:	28 de noviembre de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 1 DE LA SUSPENSIÓN No 2:	60 días calendario
FECHA FINALIZACIÓN DE LA PRÓRROGA No. 1 A SUSPENSIÓN No. 2:	26 de enero de 2025
FECHA REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 2:	27 de enero de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2	**8 de febrero de 2025**

FUNDAMENTOS DE LA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2:	Que, en virtud del desarrollo normal del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.4306401 del 23 de diciembre de 2023, destinado a la Interventoría Integral A Las Consultorías Para La Elaboración De Estudios Y Diseños Requeridos, Para La Obtención De Licencias De Construcción En Cualquiera De Las Modalidades Y/O Licencia De Urbanismo, Junto Con Los Permisos Y Aprobaciones Necesarios Para La Construcción De Nuevos Colegios En Los Predios Determinados Por La Sed En El Distrito Capital, junto con los permisos y aprobaciones necesarias para la intervención integral de la infraestructura educativa del colegio Porvenir Eru –CPF 773, ubicados en la localidad 07 – Bosa", mediante oficio KIT-COBOP-CE-149 del 25/07/2024 la Consultoría KIT ARQUITECTURA SAS radicó ante la CURADURIA URBANA No 2 la solicitud de la licencia de construcción para el proyecto Porvenir Eru (CPF 773) quedando radicada en debida forma mediante el expediente No. 11001-2-24-1366 del 25 de julio de 2024 respectivamente, y remitido por correo electrónico el 25 de julio de 2024 al apoyo de la supervisión. El contratista de interventoría mediante comunicación No. INGI-50242-129-24 del 18 de noviembre de 2024, avala y respalda la solicitud de la prórroga 1 de suspensión No. 02 del contrato de consultoría por un periodo de sesenta (60) calendario a partir del 27 de noviembre 2024 y solicita que también sea tramitada el acta de la prórroga 1 de la suspensión No. 02 del contrato de interventoría, lo anterior atendiendo lo establecido en el documento complemento al pliego de condiciones del concurso de méritos No. SED-CM-A-DCCEE-093-2022 bajo el cual se suscribió el contrato de interventoría CO1.PCCNTR.4306401 de 2022 en lo que respecta a las suspensiones del plazo contractual, donde se establece: "(…)2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL: El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato. Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual: Se reanudará para completar los estudios, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana y se suspenderá una vez sea radicada la solicitud de licencia de construcción, cuando aplique. Se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que la SED pueda iniciar el proceso precontractual de obra. El tiempo restante del contrato es para conseguir las aprobaciones de todas las empresas prestadoras de servicios públicos y realizar la entrega completa, cumpliendo todos los requerimientos y formatos y lineamientos de la Secretaría de Educación Distrital. (…)"

	En atención al comunicado de la interventoría ING. INGENIERÍA SAS con radicado No. INGI-50242-129-24 de 18 de noviembre de 2024; en el cual avala y sustenta la solicitud de la prórroga 1 de la suspensión No 2 del contrato de consultoría No CO1-PCCNTR-3380-2022, sustentado los siguientes sucesos: (…)"4. Frente al trámite efectuado ante Curaduría, el proyecto está en la espera de la respuesta de un tercero hasta la culminación del trámite, incluyendo los requerimientos que puedan efectuarse durante él, y, por consiguiente, hasta la obtención de la licencia de construcción. 5. Que el pasado 19 de septiembre de 2024, mediante comunicado VUR2 24-2-015473, se allega a la consultoría las observaciones de la primera radicación del proyecto, emitidas por la Curaduría. 7. Que la consultoría se encuentra en atención de las observaciones técnicas y jurídicas, para ´presentar a la curaduría previo a la fecha establecida por la curaduría No 2." (…) Por lo anterior y considerando los antecedentes mencionados y basados en el tiempo mínimo requerido para contar con la respuesta de la CURADURIA URBANA No 2 para el proyecto Porvenir Eru (CPF 773), se requiere efectuar la prorroga 1 de Suspensión No. 2 del Contrato de consultoría No. CO1.PCCNTR.3380 del 2022 y el contrato de interventoría No CO1.PCCNTR.4306401 por el termino de sesenta (60) días calendario o hasta que las causas que originan la presente Suspensión No. 2 sean superadas. El contratista de interventoría acepta un reinicio anticipado del contrato, en el escenario en que se obtenga un pronunciamiento anticipado por parte de la CURADURIA. La presente Acta de prórroga No. 1 de la Suspensión No. 02, se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes o costo adicional imputable a la Entidad. La suspensión en comento se quiere llevar a cabo por un término de sesenta (60) días calendario, es decir, desde el **28 de noviembre de 202**4 y hasta el **26 de enero de 2025**, o antes, en caso de superarse las condiciones que motivan la presente, por ello, las partes de común acuerdo han pactado el reinicio automático del contrato el día **27 de enero de 2025**. El Contratista de interventoría se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el Contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.4306401 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022. Nota 1: En caso que aplique, tenga en cuenta que: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado. Nota 2: Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, tenga en cuenta que una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor

	deberá remitir copia de la misma al respectivo garante, conforme el Artículo 1060 del Código de Comercio, a fin que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo. Nota 3: La suspensión podrá reactivarse antes del plazo previsto para su reactivación, cuando se superen las causas que dieron origen a la misma, mediante memorando suscrito por el supervisor dirigido a la Oficina de Contratos para adelantar el trámite respectivo y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato. Nota 4: Si la suspensión excede la fecha prevista para su reactivación, el supervisor y el ordenador del gasto deberán previamente a ésta fecha, informar mediante memorando a la Oficina de Contratos la nueva fecha de reactivación del contrato, señalando las causas que mantienen la suspensión del mismo; y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato.

La presente suspensión se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Interventoría
ING INGENIERÍA S.A.S.
NIT. 890.405.995-1
Representante legal.
CARLOS ALBERTO BELLO AVENA
C.C. No. 73.106.127 de Cartagena

Supervisor
CARLOS ALBERTO BENAVIDES SUESCUN
C.C. 19.260.448 de Bogotá
Director (e) de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos

Apoyo a la Supervisión
SANDRA XIMENA MENDIETA MORENO
C.C. 52.322.956 de Bogotá D.C.
Contratista - DCCEE – SED

Proyectó: Sandra Ximena Mendieta Moreno – Contratista DCCEE
Revisó: Erika Astrid Méndez – Abogada contratista – DCCEE
Carlos Andrés Peña Méndez – Grupo Adm,. Y Financiero – DCCEE
Ing. Johnson Mario Cansario Pérez– Contratista DCCEE